



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

COMUNICACIÓN "A" 7708

02/03/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1-1007,
OPRAC 1-1188:

Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir Títulos de Deuda Pública Provincial a ser emitidos –en PESOS– por la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de valor nominal \$ 60.000.000.000, en el marco de la Ley Provincial 15.394 y de acuerdo con las condiciones establecidas en la RESO-2023-68-GDEBA-MHYFGP y en las Notas NO-2023-01711021-GDEBA-SSFIMHYFGP y NO-2023-05452750-GDEBA-SSFIMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas provincial y en la RESOL-2023-26-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.

Al no contar esos títulos con la cesión de alguna de las garantías elegibles previstas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir además las disposiciones aplicables establecidas en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y "Financiamiento al sector público no financiero" (puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 6.1.2.1., acápite b. –límite global del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente)."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio
Subgerenta General
de Regulación Financiera